



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Sabido es que los casos de violencia y suicidio representan uno de los mayores males de la sociedad. Estadísticamente, el maltrato doméstico, se encuentra entre las cuestiones más cotidianas, pero a la vez, por vergüenza social, entre las más reprimidas.

Esta represión es la que puede desencadenar en graves trastornos psicológicos. Además, el no poder cortar con la espiral de violencia doméstica implica la seria posibilidad de que esta se manifieste con consecuencias fatales.

Por otra parte, los especialistas indican que para la denuncia de estos casos, así como para el tratamiento de cuestiones como el suicidio, lo fundamental es que exista una ayuda profesional en el momento mismo de la crisis, porque después es tarde o ya no existe la disposición para hablar sobre estos temas.

Otra cuestión importante a la hora de no denunciar estos problemas, tiene que ver con la dificultad de traslado hasta el centro de denuncia. En el caso del suicidio, ni siquiera se cuenta con servicios las veinticuatro (24) horas.

Además, especialistas indican que el mero contacto con un profesional ya hace más dificultosa la denuncia, porque implica exponer una situación dolorosa, con todos los estigmas sociales que sobre ella recaen.

Finalmente, hay que reconocer que el Estado, a pesar de todos sus esfuerzos, no siempre puede brindar, por razones de costo y organización, una cobertura en cada uno de los puntos de la provincia. Hacerlo implicaría una estructura gigantesca y dinámica muy difícil de articular.

Desde la psicología se pone el acento en la verbalización de los problemas. Esta mera enunciación actúa como descarga y ya produce un alivio. Si el interlocutor es un profesional, mucho mejor, porque además tendrá las herramientas adecuadas para indicar un rumbo a seguir.

Un oído atento en un momento oportuno puede cambiar el rumbo de una vida. De más está decir que estas situaciones se potencian en momentos de crisis como el que vivimos, donde además de los trastornos psicosociales, la



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

posibilidad de acceder a una ayuda profesional es, en algunos casos, utópica, máxime cuando las obras sociales no cubren este tipo de prestación.

Nuestra provincia cuenta con un gran número de profesionales que trabajan para el Estado a quien prestan su servicio. La salud, en este caso la salud mental, Es un servicio que el Estado debe procurar a sus ciudadanos en la medida de sus posibilidades.

Nuestra propuesta, entonces, la creación de un número gratuito, donde las personas con algún tipo de dificultad psicológica o de violencia puedan acudir las veinticuatro (24) horas del día. Desde ya, este contacto no puede sustituir la ayuda profesional, pero servirá para una primera atención, con la posibilidad, además, de derivar a la persona que acuda al servicio, a los lugares necesarios, de acuerdo a la especificidad de cada caso.

La creación de una línea 0-800 no es una idea nueva. En diversos puntos de país funciona y el acceso a la misma por los individuos seguramente ha salvado más de una vida. Es una inversión mínima que el Estado debe hacer en pos de asegurar principalmente el bienestar de la comunidad.

Por lo expuesto.

**AUTOR:** Regina Kluz



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.-** La presente ley tiene como objeto la prestación de parte del Estado a todos los habitantes del territorio de la Provincia de Río Negro del servicio de ayuda profesional psicológica inmediata para quienes lo consideren necesario.

**Artículo 2°.-** A tal fin, instrumentese un servicio de línea 0-800 gratuito, cuyo funcionamiento será coordinado conjuntamente con los organismos del Estado que cuenten con los profesionales idóneos para prestar dicha asistencia, pudiendo tomar el caso a efectos de una posterior derivación médica.

**Artículo 3°.-** Una vez concretada la instrumentación del servicio, publicítese para el conocimiento de la comunidad.

**Artículo 4°.-** Los recursos para implementar este servicio serán presupuestados de lo recaudado de rentas generales de la provincia.

**Artículo 5°.-** El Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de noventa (90) días reglamentará la presente ley.

**Artículo 6°.-** De forma.